



**RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nro. 15 /2017**  
**La Paz, 8 de febrero de 2017**

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo I del artículo 175 de la Constitución Política del Estado señala que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras y servidores públicos que entre sus atribuciones se encuentra el dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que, por su parte el párrafo II del citado articulado de la norma constitucional establece que las Ministras y los Ministros de Estado son responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas Carteras de Estado.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 387, del Ejercicio de la Abogacía, refiere que su objeto es el regular el ejercicio de la abogacía, y el registro y control de abogadas y abogados.

Que, el numeral 1 del artículo 14 de la referida Ley establece como atribución del Ministerio de Justicia el registrar y matricular a las abogadas y los abogados y a las Sociedades Civiles de Abogadas y Abogados.

Que, el numeral 9 del referido artículo 14 de la Ley N° 387 establece que el Ministerio de Justicia tiene la atribución de administrar los recursos propios así como los provenientes del Tesoro General de la Nación.

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 1760 de 9 de octubre de 2013, señala que el Ministerio de Justicia, a través del Registro Público de la Abogacía tendrá dentro de sus funciones el procesar el registro y matriculación de las abogadas y abogados y de las sociedades civiles de abogadas y abogados, realizar actos públicos y formales de juramento y otorgación de credenciales, así como atender las solicitudes de renovación y reposición de credenciales.

Que, el párrafo III del artículo 7 del referido Decreto Supremo señala que el Ministerio de Justicia, a través de Resolución Ministerial, establecerá expresamente los mecanismos de seguridad a implementarse en el proceso de extensión de credenciales, su renovación y reposición.

Que, el numeral 4 del párrafo I del artículo 14 del Decreto Supremo n° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, determina como atribución de las Ministras y Ministros, el dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que, el párrafo XI del artículo 8 del Decreto Supremo N° 3058 de fecha 22 de enero de 2017, modifica el artículo 79 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional disponiendo la estructura jerárquica del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Que, el párrafo II de las Disposiciones Finales del Decreto Supremo N° 3070 de 1 de febrero de 2017, establece que el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional asume las funciones, atribuciones y competencias asignadas al ex - Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción.

Que, mediante Informe MJTI-DGAJ-RPA-N° 003/2017 de 3 de febrero de 2017, el Responsable del Registro Público de la Abogacía remite la propuesta de "Reglamento a los Servicios Prestados por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional en cuanto al Registro y Matriculación de Abogadas y Abogados, Registro y Matriculación de Sociedades Civiles de Abogadas y Abogados y Reposición y Renovación de Credenciales", concluyendo que en el marco de las funciones del Registro Público de la Abogacía establecidas en la Ley N° 387 y normas reglamentarias, se ha establecido la necesidad de realizar modificaciones al citado Reglamento que permitirá dar continuidad a las funciones del Registro Público de la



Abogacía, permitiendo dar servicios a la población en general en todos los departamentos del país y que la propuesta de modificación normativa no contradicen el espíritu de la Ley N° 387 y de su Decreto Supremo Reglamentario.

Que, mediante Informe MJTI-DGAJ-UAJ-N° 26/2017 de 7 de febrero de 2017, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que "Reglamento a los Servicios Prestados por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional en Cuanto al Registro y Matriculación de Abogadas y Abogados, Registro y Matriculación de Sociedades Civiles de Abogadas y Abogados y Reposición y Renovación de Credenciales" se encuentran en el marco de la Ley N° 387 del Ejercicio de la Abogacía y el Decreto Supremo Reglamentario N° 1760 de 9 de octubre de 2013, asimismo se adecua a la nueva institucionalidad del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional establecido por Decreto Supremo N° 3058 que modifica el Decreto Supremo N° 29894, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, encontrándose demostrado jurídicamente su procedencia y no vulnerando ninguna norma.

**POR TANTO:**

El Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, designado mediante Decreto Presidencial Nro. 3059 de 23 de enero de 2017, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 3 y 4 del párrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado y por el numeral 4) del párrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo Nro. 29894 de 07 de febrero 2009.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el "Reglamento a los Servicios Prestados por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional en cuanto al Registro y Matriculación de Abogadas y Abogados, Registro y Matriculación de Sociedades Civiles de Abogadas y Abogados y Reposición y Renovación de Credenciales", en sus once (11) artículos, así como sus seis (6) anexos que forman parte indivisible de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Dirección General de Asuntos Jurídicos a través del Registro Público de la Abogacía (RPA) queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** Se deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 193/2013 de 11 de octubre de 2013.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

*[Firma]*  
M. Edwin Grilo Baza Fariña  
DIRECTOR GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

*[Firma]*  
Dr. Hector E. Arce Zaconeta  
MINISTRO DE JUSTICIA Y  
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

